

desestimó el recurso de reposición interposición contra el acuerdo del mismo Jurado, de fecha 23 de Febrero de 1989, sobre fijación del justiprecio a la expropiación de la finca urbana, n.º 14 sita en el Barrio Bajo de Lumbreras, así como las fincas rústicas números 980 y 995, del término municipal de Lumbreras (San Andrés Pajares).

Este recurso lleva el número 104/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya a practicarlas notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

IV.1125

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Peche López, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Edificio Sagitario, S.A. Contra la resolución tomada por el Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja en expediente D.P. 14/89, que resolvía el correspondiente recurso de reposición instado contra el primer Acuerdo, confirmando este último y desestimando el susodicho recurso, que establecía en su parte dispositiva la obligación de realizar determinadas obras por parte del promotor de las viviendas de protección oficial, sitas en esta capital c/ Murrieta n.º 59-61.

Este recurso lleva el número 109/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya a practicarlas notificación alguna.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1126

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 434-89, a instancia de Doña María Carmen Faulín Martínez, contra Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y S. Social (notificada en 30 de Noviembre de 1988) por la que se resuelven Recursos de Reposición contra la cobertura baremada de puestos de trabajo del INSALUD por las Resoluciones de la misma Subsecretaría de 29 de Febrero y de 20 de Mayo, ambas de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer en los convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1127

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 740/88, a instancia de Construcciones HERYSE, S.A. representada por la Procuradora Doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución dictada por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente contra otro Acuerdo de fecha 9 de Julio de 1988 adjudicando definitivamente las obras de la Tribunal del campo de fútbol.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1128

Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja,

por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio por despido, a instancia de Pilar Perales de Diego, contra CHAMPIALFARO, S.A., señalado con el número 542/89, en el que se ha dictado autos, cuya parte dispositiva dice así:

“El Ilmo. Sr. D. José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a la actora con la empresa demandada, condenando a esta última a que abone a Pilar Perales de Diego, la suma de trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientas setenta pesetas en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.— José Luis Díaz Roldán.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la empresa CHAMPIALFARO, S.A.T., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1129

Doña Florentina Guedán Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 853-854/89 seguidos a instancia de Don José Luis Valgañón Gordo y otro contra el demandado Don Francisco Sánchez Miranda; en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Don Francisco Sánchez Miranda, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33 primera planta, el próximo día veinticuatro de noviembre de 1989 a las diez horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, Don Francisco Sánchez Miranda, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 12 de septiembre de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE SANTANDER

Sentencia

IV.1130

Por tenerlo así acordado S.ª., el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social número Uno de Santander y Cantabria, en providencia de fecha 18 de septiembre de 1989, dictada en autos de Cantidad, seguidos a instancias de Felipe Cabezas Albuja contra VICEUS, S.A. señalados con el número 227/89.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1989, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Don Felipe Cabezas Albuja contra la empresa VICEUS, S.A., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 428.823 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa demandada al pago de la misma citada cantidad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la calle del Banco de España “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2,500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa VICEUS, S.A. actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, a 18 de septiembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1131

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 273/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— Logroño, 12 de diciembre de 1988.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 273/88 a instancia de Caja Rural de La Rioja, representada por el Procurador doña Pilar Rico Herrero y defendida por el Letrado Don Agustín Reboiro Ponce de León, contra D. José Félix Ibáñez Capellán, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, representado por el Procurador doña María Teresa León Ortega y defendida por el Letrado don Luis Antonio Angulo Fontecha, y contra doña María Carmen Beatriz González